

Señor (a) (es)
ANONIMO
lady.munar@icbf.gov.co
KR 80 B BIS 42 F SUR 48
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 1953677 emitida el día 19 de agosto de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2019536 del día 31 de julio de 2026

ANTECEDENTES

1. En atención a la petición 5328382026, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

REGISTRO DE PETICIÓN 5328382026

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: JESUS ELENA SANCHEZ SIERRA

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

SIENDO LAS 10:24 A.M. DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, UN CIUDADANO SE COMUNICA DE MANERA ANONIMA A LA LINEA BOGOTA TE ESCUCHA PARA INTERPONER UNA PQRS ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

EL CIUDADANO INFORMA QUE EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIO VILLA NELLY, EN LA DIRECCION CARRERA 80B BIS #42F SUR - 48, CASA, SE ESTAN DEJANDO ESCOMBROS Y BASURAS FRENTE A LA VIVIENDA. SEÑALA QUE ESTA SITUACION HA GENERADO LA PRESENCIA DE ROEDORES, LOS CUALES SE HAN INTRODUCIDO EN LAS VIVIENDAS Y ESTAN AFECTANDO LA SALUD DE DOS MENORES QUE ALLI RESIDEN.

ADICIONALMENTE, INDICA QUE EN EL SECTOR EXISTEN CASAS RECICLADORAS AUTORIZADAS, CUYOS RECICLADORES ROMPEN LAS BOLSAS DE BASURA Y DEJAN LOS RESIDUOS EN ESTE PUNTO, LO QUE AGRAVA LA PROBLEMÁTICA.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA MAYOR CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y EL RETIRO DE LOS ESCOMBROS Y RESIDUOS ACUMULADOS EN EL LUGAR, CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD DE LOS HABITANTES Y GARANTIZAR LA LIMPIEZA DEL ENTORNO.

EL CIUDADANO AGRADECE LA ATENCION PRESTADA Y QUEDA ATENTO A UNA PRONTA SOLUCION.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., En atención a la PQRS recibida, se realizó visita al área objeto de la solicitud, específicamente en el cruce de la calle 42F Sur con carrera 80B, con el fin de verificar las condiciones reportadas. Durante la inspección se evidenció que el sector cuenta con una frecuencia de recolección establecida para los días martes, jueves y sábado, de acuerdo con la programación operativa vigente. Al momento de realizar la visita no se evidenció afectación alguna, acumulación de residuos ni condiciones que alteraran la prestación normal del servicio en el punto señalado. Por lo anterior, se continuará realizando el seguimiento correspondiente y se mantendrá la frecuencia de recolección establecida para el sector. Como soporte de la verificación realizada, se anexan los registros fotográficos y demás evidencias obtenidas durante la visita.



Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandarizada y en cumplimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación *no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*

Artículo 2.3.2.2.2.21. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

DECISIÓN.

Se realizó visita al área solicitada, donde se cuenta con frecuencia de recolección los días martes, jueves y sábado. Durante la visita no se evidenció afectación alguna en el cruce de la calle 42F Sur con carrera 80B. Se anexan los registros correspondientes.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159



de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de agosto de 2026

Notifíquese
Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Bguerra